

Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de agosto de 2023

Visto el Expediente N° 23MP-09061-00 que contiene el Informe N° 031-2023-OP-HHV, de la Jefa de la Oficina de Personal solicitando la modificación de la Resolución Directoral N° 077-DG/HHV-2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 077-DG/HHV-2023, de fecha 1 de junio de 2023, se designó a los representantes del Hospital Hermilio Valdizán que conforman la representación empleadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos 2023-2024; asimismo, se oficializó a los integrantes de la representación sindical que participaría en el indicado procedimiento de negociación colectiva;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece como sujetos de la negociación colectiva descentralizada por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas y por parte de la empleadora los representantes designados de la entidad pública;

Que, la mencionada norma prescribe que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada en el sector público de la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y de la parte empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, en el numeral 3.5 del Informe Técnico N° 256-2023-SERVIR señala que, pueden hallarse contextos en los que existan varias organizaciones sindicales en una entidad, que ninguna cuente con el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de los servidores del ámbito de negociación; en estos casos, dichas organizaciones sindicales estarán legitimadas para negociar – en conjunto – con la entidad a nombre de todos los servidores del respectivo ámbito a efectos de obtener un (1) convenio colectivo en conjunto, que alcance a todos los servidores del ámbito;

Que, el numeral 3.3 del Informe Técnico N° 622-2023 SERVIR indica que, cuando existan varias organizaciones sindicales que no cuenten con la afiliación de la mayoría absoluta de servidores de un mismo ámbito, en el marco de la autonomía colectiva, se posibilita el diálogo y la concertación de los representantes de dichas organizaciones sindicales para que a través de la articulación de sus petitorios dentro del procedimiento de negociación colectiva puedan integrar sus propuestas, con la finalidad de lograr junto a la representación empleadora la suscripción o emisión de un solo producto negocial en representación de todos servidores del ámbito. Cabe precisar que la participación de las organizaciones sindicales en este supuesto, se encuentra sujeta a que hayan cumplido con presentar sus proyectos de convenio colectivo en el plazo señalado en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188;

Que, de acuerdo al Informe N° 31-2023-OP-HHV de la Jefa de la Oficina de Personal, se sostiene que debido a que en el Hospital Hermilio Valdizán no existe un sindicato mayoritario, aquellas organizaciones sindicales debidamente legitimadas mediante su inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, podrán ejercer sus facultades representativas en la conformación de la mesa única de negociaciones colectivas del Hospital Hermilio Valdizán;



Que, el Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán, el Sindicato de Psicólogos del Hospital Hermilio Valdizán Lima Este y el Sindicato Unificado de Técnicos y Auxiliares en Enfermería y Sanitarios del Hospital Hermilio Valdizán – S.U.T.A.E.S., han acreditado que tienen registro vigente en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 265-OAJ-HHV-2023;

Con el visado de la Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración;

De conformidad con lo dispuesto Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital “Hermilio Valdizán”, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 077-DG/HHV-2023, de fecha 1 de junio de 2023, por el siguiente texto y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa:

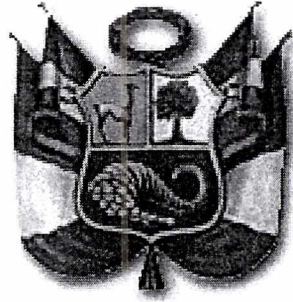
“Artículo 1.- Designar a los representantes del Hospital Hermilio Valdizán que conformarán la representación empleadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos 2023-2024, siendo estos los siguientes:

N°	CARGO ESTRUCTURAL	FUNCIÓN
1	Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración	Presidente
2	Jefe/a de la Oficina de Personal	Secretario
3	Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
4	Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro / alterno

Artículo 2.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 077-DG/HHV-2023, de fecha 1 de junio de 2023, por el siguiente texto, y conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

“Artículo 2.- Designar a la representación sindical del Hospital Hermilio Valdizán que participará en el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos 2023-2024, siendo estos los siguientes:





Nº 117 -DG/HHV-2023

Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de agosto de 2023

Nº	NOMBRE	ORGANIZACIÓN SINDICAL	CARGO
1	Elizabeth Zenobia Laguna Soto	Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Hermilio Valdizán	Miembro/Titular
2	Juan Carlos Rojas Delgado	Sindicato de Psicólogos del Hospital Hermilio Valdizán Lima Este	Miembro/Titular
3	Alejandro Marco Quispe Ricra	Sindicato Unificado de Técnicos y Auxiliares en Enfermería y Sanitarios del Hospital Hermilio Valdizán – S.U.T.A.E.S.	Miembro/Titular
4	Carmen Lavado Porras	Sindicato Unificado de Técnicos y Auxiliares en Enfermería y Sanitarios del Hospital Hermilio Valdizán – S.U.T.A.E.S.	Miembro/alterno
5	Hans Robert Chávez Malqui	Sindicato de Psicólogos del Hospital Hermilio Valdizán Lima Este	Miembro/alterno



Artículo 3.- Oficina de Estadística e Informática queda encargada de difundir la presente resolución y directiva aprobada en el portal web del Hospital Hermilio Valdizán.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

M.C. Edwin Apaza Aceituno
Director General (e)
C.M.P. N° 39882 R.N.E. 21110



EGAA/OACH
DISTRIBUCIÓN
OEA
OEPE
OAJ
OP
OEI
Interesados